

1
I. 48/23

Casa de Hijaer

Vario

AYYA

2

Exécution
du Décret
du 12 X^{bre} 1808.

Sequestres
sur les archives
des rentes
D'Hisar

L'an mil huit cent dix et le vingt-un février
en conséquence des ordres à nous transmis le 20 Janvier
dernier par M.^r Rey Commissaire ordonnateur en chef
du 7.^m Corps d'armée aux fins de le représenter pour faire
exécuter les dispositions contenues dans une lettre sous la
date du 23 Aout 1809; dont il nous a adressé Copie et à
lui écrite par les membres de la Commission Impériale
des Sequestres et indemnités, à laquelle lettre était joint un
paquet de la dite Commission pour être remis directement
à D.^m Gabriel Manjarres, administrador de las rentas de la
Casa de Hisar.

La Commission formée suivant les dispositions de
l'article 2 de l'arrêté pris par le dit Commissaire ordon-
-nateur en chef le 25 Mars 1809, et composée de M. M. Juan
de Medynaveyna, Régent de l'Audience de la Justice de Barcelone,
Uraux D'Amelin, Gouverneur et Corrégiador de la même ville,
Borte sous Inspecteur aux Recues, Gouget, préposé du Bayon
du 7.^m Corps d'armée, et de nous Balthazar Augier, Com-
-missaire des Guerres principal, soussigné, s'est transportée au
domicile du dit D.^m Gabriel Manjarres, situé à l'entrée de la
rue des Augustins près de celle de l'Hôpital, à l'effet de lui
remettre directement le paquet à son adresse dont il est question
ci-dessus; parvenue au dit domicile la Commission n'y a trouvé
qu'une vieille servante nommée Maria qui a déclaré que

Le Sr Manjarres était parti de Barcelone depuis
longtemps, et qu'elle ne savait où il avait été. —

La Commission a ensuite parcouru les appartements
qu'occupait D.^r Gabriel Manjarres, elle a trouvé le local
où les archives de la maison d'Esixar étaient déposées en bon
ordre, elle a apposé les Scellés avec le cachet dont l'imprimé
est jointe à deux portes par lesquelles on entrait dans son
local; elle a laissé les Scellés à la garde de la nommée Maria
qui a déclaré sous serment de ne jamais y toucher et d'em-
pêcher que personne n'en approche. —

Fait à Barcelone les jour, mois et an que dessus.
La n.^{le} Maria a déclaré ne savoir écrire ni signer. —

Signé J. Madynaveynat M.^e Urama D'Amelin,
Porte, A. Gouget, & le Commissaire des Guerres principal
Aujier. —

Pour Copie conforme
Le Commissaire des Guerres Princip.

Aujier



4

Miij Señor mio: He recibido su favorecida
de 4 de Enero, el día 16 de Mayo del corriente
año con el decreto, é, instrucción que la acon-
pañan, y quedo en la inteligencia de suspender
el pago de toda cantidad, por en quanto á tener
fondos en mi poder, habiendome faltado los que
me suministraba la Casa para pagar la
Canga que no va comprendida en el tri-
biuto general, soy apercibido.

En esta yo no cobro mas Rentas que los par-
tidos de Cervera que hay en esta Ciudad, y el
producto de la Madera a Monveny quando hay
corte, que á mucho no sufraga su producto para
pagar la Canga.

Todas las demas Rentas estan cedidas á los
Arrendadores Generales: En la Cii.^{ra} del Arriendo
otorgado á favor de D.^{no} Jaime Dor, Fco. Moragas
y comp.^a, en la Cii.^{ra} se otorgó en esta Corte en
21 Nov.^o de 1803 en auto de D.^{no} Julian Gonzalez
Saez Cii.^{no} de S. Mag.^o en.^o de la villa de Madrid
se halla el estado general continuado por me-
nos y certificado á todos los Escudos, y Rentas

5
de mi cargo, que no podría formar con mas exactitud sino ex copiando aquel; y si no lo tiene a mano en el Archivo, audiendo a la Escribania de dho D. Julian Pomales tendrá quanto puede de vea para dar cumplimiento a su comission andy a que este Cii. don Original con el a los Cargos que estan affectos y pagau los Arrend. Generales, se hallaran ephitentemente en el Archivo Remision por mi en el año de 1798 al tiempo q. por el primer seccennio se arrendaron generalmente estas Encomiendas con las de Reyno de Valencia.

Fuero de vicio a servir y complacer a V. M. en quanto fuere a su agrado, y suplicando me continúe su favor como a Nro. Señor me que su vida m. a. Barcelona 18. Mar. 1700 de 1809.

M. L. M. a V. M.
su seg. att. serv.

Juanis Frias

J. D. Licence Martinen

Cuenta de Cargo y Datas que presenta D.^o Tomasio Furiat ab
 sou D.^o Vicente Martinez en virtud de su carta orden de 4 de Cu.
 de 1803 de lo que he cobrado y pagado, como á Administrador de los
 Estados que en Cathaluña tiene á su Cargo de la Casa del Ex.^o
 Duque de Orléans, Marquis de Exani, como á Conde de Flandes
 que comprende desde 27 Feb.^o de 1808 á 31 Diz.^{re} de 1809.
 Mon.^{do} Cathar

Cargo

Prim.^o Me con Cargo 17+796 que resultan
 taxon á Mance á mi favor en la antec.
 dente Cuenta, que comprende hasta 27 de
 Feb.^o de 1808 y remisió de 2^a á Madrid de
 30 de Marzo de 1808 cuyo fructo no he re-
 cibido hasta el dia mo. 17+ 796

2.^o Recibi á D.^o Gabriel de Manjames para
 gastos de mi Administracion 6000 .. 0.

Pensiones de Censos que se
 han cobrado en Navarra desde
 28 Feb.^o de 1808 á 31 Diz.^{re} de 1809.

3.^o En 2.^a Abril de 1808. En el laudemio de la
 C.^{ia} a division de may casa en la Calle de N.^o Pedro y de
 Argenteros, segun C.^{ia} que pasó ante Juan Rato y
 Lebrisa C.^{ia} de Navarra en 8 de Da.^{re} de 1807 firmada
 en poder de Torrens y Mijavila en el p.^o de
 celona 24000 .. 0.

4.^o En 14 Mayo de 1808 sobre el D.^o D. Galce
 ran Vilalva por la pen.^{on} de Censo vendida
 en el corriente año 2000 .. 0.

5.^o En 23 Mayo de Jayme Fuginal y por la
 pen.^{on} de Censo vendida en 1807 800 .. 0.

6.^o En 26 Mayo recibi de Antonia Carreres

7

#35a 491

#657a - 792

Vida a Juan Pablo Carrera Paterno por el
Laudemio de Venura echa por Jth Enrique
y Cayetano Madre e hijo a una Casa
en la Calle de Torruellas a favor de la d^{ca}
Ant^a Carrera sep^a. Cu^a que p^ano ante
Miguel Serra y Ponwick Vob. de la Reina
a los 19 de Feb^o de 1808

127a 834

Id... En 5 Abril a D^{no} Jth Talpi por la pen^{on} al
Censo prestado a una casa en la Capada de S^{ta}
Catalina ven^{da} en 1808

1a 69

Id... En 9 Abril a D^{no} Jeronimo Carrallos
por la pen^{on} al censo de la casa en la
Calle de la Abella q^e fueron a Torruellas ven^{da}
en 1807

3a 39

Id... En 22 Abril por el Laudemio a una Casa
en la Calle de S^{ta} Pedro mayor echa por
Therera y Mariano Cantado e lla Madre
e hijo a favor de Mariano Carrera y Cantado
sa sep^a. Cu^a que p^ano ante los C^{os} D^{os}
Ant^a Capdevila y D^{no} Thomas Micjavila
en 8 Cu^a de 1807

} ... 227a 494

53a 094

Id... En 26 Abril a 1808 a Juan Vila por las
3 pen^{on} venidas en 1804, y 1805, y 1806, asi
bien por la prorrata a 1804 por el censo
correspondia a los Arrend^{os} 1396 y por
las dos pensiones oneray a 1805 y 1806 =
5289 rs

6a 196

#227a 494

Total del Cargo

#844a 1291

De

Datta:

Primeramente En 14 Mayo de 1808 pagué a Jth
Tray y Carbo Prior del Monasterio de Santa Cruz
por las pensiones que se estaban debiendo al cen
so a D^{no} Jth que p^ano a la Casa que heca a

Luzia venida y hasta el dia que vendio a D. Jaime
Dot. de la Puerta del Arco venida, de 1797
1797, a 1803 con media pension al año de 480 rs que
fue an.º 1.º

45 rs .. 9

Do... En 27 Abril de 1808 pagué a D. J.ª. Casell acaud.
hoi. de los Carron de la Comunidad de Conguer por dos
pensiones al Censo para la Casa de J.ª. venidad
en 1807, y 1808 segun el aviso del C.º Obispo
en poder del qual firmo la Carta de pago que
fue an.º 2.º

45 rs .. 9

Do... En 6 Junio de 1808 a J.ª. Argues Architecto
por su trabajo en calcular el laudemio de las
Casas que fueron a Felix Canals y ella que vendio
a Mariano Carras seg.º de 600 an.º 3.º

6 rs .. 9

Do... Dicho dia pagué al ho. del Cabildo a Sr.ª Anna
por 4 pen.º a D.ª J.ª ven.º de 1804 a 1807 seg.º de 600 n.º 4

12 rs .. 9

Do... En 20 Julio he pagado a orden del C.º por Capi.
tano hial como a Alm.º del C.º por Dague
de 1795 y sin atender que solamente lo es por
los Estados que fueron del C.º por Conde de Arri.
da, y en calidad de prestamo por el reparo avi.
dado con Esquela de lo pasado, no obstante
el Mismo que presento, que no hubo lugar a 12 dias
a Sr.ª seg.º el Mismo que p.º an.º 5.º

225 rs .. 9

Do... En 26 Agosto por la festividad annual que se
celebra en la Igl.ª Colegiata a Sr.ª Anna alee.
xero de 1794 y a la Comunidad de 1809 en conjunto
seg.º los dos de 600 g.º p.º an.º 6.º

34 rs 1297

Do... Pagué a Jaime Talaveró por sus
do para el libro de los Censos y por el ho.º de las
de 1794 y 1795 que importa el total cobrado

22 rs 1494

Do... Por 22 meses de mi alquiler de 1794 Fe.
brero del año 1808, a 31 de Diciembre de 1809 a na.
ción de 602 rs 593 en cada año

3079 rs .. 99

9
 D... Por los mismos D. de las expensas a Cantas y gas: #4469 + 798
 tos de oficina dirixidos en el tiempo arriba
 tiempo a razon de 50 + al año que siempre
 se me han abonado 98 + 1394
 Total del Cargo 4568 + 89

Resumen

Es la Datta 4568 + 19
 Es el Cargo 844 + 1293
 Alcanze a favor de D. J. Fiaz 0746 + 8911

De manera que importando la Datta a esta Cuenta
 Mil quinientas sesenta y una lib. on sueldo; El Cargo, ocho
 Cientos quarenta y quatro libras doce sueldos on dinero, como
 parece por menor de los partidos que lo fuesen, queda el Alcan:
 ze a favor de D. Ignacio Fiaz a siete Cientos, diez y seis
 Libras ocho sueldos y ome dineros, todo a Non. Cath. na
 (salvo error a summa, Pluma o, dividido a partidas) Barcelona
 31 de Dic. de 1809.

Ignacio Fiaz
 32

Barcelona 22 Feb.º 1840.

10

Muy Señor mío: De recibida su favorecida
de 17 del corriente, con el Plego que la acompañaba
del Sr. D. Nemesio Martínez Serrador nom-
brado de los Pieney ala Casa de Aranda de que
le di recibo, y conceptando á su Carta con que la
acompañaba, debo decirle: Que por la adjunta
Respuesta que doy á la del Sr. Martínez que:
dará su enterado á quanto desea saber, de la
falta ó proposicion, que habia tenido hasta el día
á responder á la única Carta que tengo recibida
por conducto de D.º Ramon Caranoya el día
16 de Marzo de 1802, y á la proposicion con que se
halló dho Señor en Madrid para presentar
los C.º de las Rentas ala Casa de Aranda á la
Comision Imperial de Serrador, porque todo
exhiste en el Archivo de la Casa, y cuenta formal-
mente en las C.º de las Rentas en General Arren-
dada en los últimos dos seiscientos, recibida en poder
de D.º Julian Pomales Saer C.º de S.º Mag.º á nu-
mero de la Villa de Madrid, la ultima en 28 de
Nov.º de 1803.

Por la adjunta Cuenta quedará in con-
tado de las Rentas que de la Casa de Aranda
han entrado en mi poder, y solamente estoy en-
cargado, desde 27 Febrero de 1808 á 31 de Dic.º
de 1809, y de lo que tengo pagado de los cargos de

que estan sujetas las Rentas en general, cujas
 pieras justificabas a su Dada, con su permis:
 ro, me retendie, hasta que definitivamente pue:
 da con ellas hacer la entrega de todos los demas
 papeles que ephirten en mi poder a la Casa de
 Aranda, a excepcion de los que sirven para mi
 justificacion, con la correspondencia, segun las
 disposiciones que se dignare tomar la Comis:
 sion general de Sevilla.

La Cuenta que Vn me pide a 1807 la remi:
 ti a Madrid, y la tengo definida por el Sr.
 Duque cuya definicion le puedo manifestar
 a Vn.

Tambien estoy pronto para quando Vn
 disponga en firmar el estado de los Censos,
 que por ser muy engorroso no lo incluyo, porque
 retardaria el dar cumplimiento a todo lo be:
 may con la mayor posible brevedad. Aunq. a que
 en el dia es impracticable su cobro por los mu:
 chos ausentes, y lo demas sin facultades para
 pagarlos.

Si con todo lo dicho no he cumplido con
 lo que Vn se sirve pedirme, puede con toda fran:
 quera solicitarme lo q. sea de su agrado, que
 no faltare en cosa que penda de mi arbitrio.

Queda de v. c. a servir a Vn su may att.^o

Seguero servidor G. S. M. F.

P. D.
 Suplico a Vn se tome el trabajo de
 acusarme el recibo de lo que contiene
 este pliego.

Ignacio Frias

Al Sr. Comissario de Terra Real Mr. Angiel.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Barcelona 22 de Feb. 1810.

D. Ignacio Liria.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

13

My señor mio: He recibido por mano del
Sr. Comisario de Guerra M.^o Angiel el officio
de M.^o de 24 de Agosto, con el que se dice relacionar.
me, lo que dicho Sr. comunicó al Sr. Comisario de
denados en Jefe del 7.^o Cuerpo M.^o Reg.; y este señor
á la Comission á seuestros de lo ocurrido con mi
al tiempo á practicar la diligencia á embargo, y
seuestro que se le habian prebenido sobre las cartas
y papeles, y quanto pertenecia al Sr. Duque de
Orizán en esta Ciudad, y Principado; y á que tuvo q.
suspender las habiendole yo manifestado su carta
de M.^o, y demas documentos que la acompañaron,
con la que se me habilitaba en mi Empleo con en-
carga especial. á que cuidar y recaudar lo quan-
to pertenecia al Sr. Duque de Orizán, diciendome
M.^o por encargo de la Comission, que ha extrañado
muy mucho el que no haya escrito, ni contextado
sobre las cartas primeras recibidas, y las que sucesi-
vamente se me han dirigido en esta Ciudad, sobre
cujos particulares expongo á M.^o

Y la única Carta que he recibido de las que
supone M.^o se me han escrito esta á fecha de 4 de
Enero de 1603, que me hizo entregar D.^o Nacion
Cavanoy el día 16 de Marzo de dicho año, y el

dia 18 del mismo Mes, concepto satisfaciendo a lo
 que en ellas se me pedia, como lo podria ver con
 la misma concepcion que incluyo; porq. en todo el
 tiempo que ha mediado desde entonces, con toda la
 comunicacion publica de Correos, no he tenido proporcion
 a Remitir a Madrid; pero inmediatamente sub-
 pendi todo pago, y forme la Cuenta, que he presentado
 al Sr. Comisario Anger, que comprende hasta 31 de
 Dic. de 1809, teniendo me, por ahora las pias de
 justificaciones a su Dato, hasta que se sirva
 Mr mandarme entregarlas al Sr. Comisario, o la
 Junta Superior de dichas justificaciones, y todo lo
 demas papeles, aunque a poca entidad, porque como
 Mr sabe el Archivo que estaba en esta se Remitio
 a orden de S. E. a Madrid) pertenecientes a la
 Casa de Aranda, exceptuado lo que sirva para
 mi justificacion en donde tengo el finiquito
 de mi Cuenta aprobada, y toda la corresponden-
 cia.

Con la citada Carta, y cuenta que comprende
 desde 21 de Febrero, a 31 de Dic. de 1809, pues la ante-
 rior la Remitio a S. E. a Madrid en 30 de Marzo de
 1808 para el arreglo de la Testamentaria a su
 difunto Padre; y que solo comprendia desde 1.º de Cu.º
 1808, a 26 de Feb.º del mismo año, se podria entrar en
 conocimiento, que mi administracion esta N.º de
 da en lo que relaciono en la adjunta mi primera
 Carta, porque las demas rentas y Cuentas de Aran-
 da unida a la de Itijau constan en la C.ª de Ar.º

15
siendo general echo en Madrid en donde está el
Estado de ellas, y á donde se cobrava el precio, ó paga
de dho Arriendo de los últimos Arrend. Dn. Jaime
Dor, Moragas y Comp.^a, como Vn. está bien in-
formado, y junta todo en el Archivo de la Casa
en esta Corte

En quanto áponen en execucion las Ordenes de
14 de Mayo, ó Julio de 17803 relativas á lo que se
debe suministrar á los Huendenses de Provincia
de Fruto, Ganado Vn. novan comprendida la
Venta de la Casa de Axanda en ella, porque toda
se cobrava en Navarra por medio de Arriendo
General, y no se permite, ni administra ningun
Fruto en especie: En el dia ahistado como estoy á
tanto tiempo, no se el rumbo que se habria tomado
por estar cortada toda correspondencia, ni se en-
que mano habria pasado el Arriendo, ó Arriendos
si se han echo de nuevo.

En quanto me ha parecido conveniente
daria á Vn. para que pueda satisfacer los devesos
á la Junta Superior en toda su parte, quedando
dispuesta á entregar y ceder todo quanto tengo en
mi poder de la Casa del Sr. Duque, sin la menor
Resistencia á quien mande; atendido á que no cobran-
dore las pensiones de Censos, y dñon Señoriales que tiene
la Casa dentro de esta Ciudad por las circunstancias
del dia, nada puedo obrar, ni entregarme caudales
para satisfacer las cargas, como á may del producto

a aquellos, me proporcionaba elos fondos de su Año
 D.ⁿ Gabriel de Manjarey: con esta esperansa por
 que lo que constava en mi cuenta, y como no le recibido
 las cantidades que solia entregar me dicho Señor, el Al.
 carne que resultava á mi favor el 11 de 8311 de Non. Cax.
 ó, bien mil nueve Cien y diez pesetas y media.

Dios que á N. m. P. a. D. como de. Nav.
 celona 22 Feb. 1840.

N. d. M. de N.
 su att. seg. de N.

Ignacio Trias

Ignacio Trias

Barcelona 22 de Feb. 1840.

D. D. Licence Martin

Señores de la Comision Imperial de Segueiros

He visto las Cartas, que con fha. de 22 de Febrero de mil ocho
 cientos diez, ha remitido D.^{no} Ignacio Trias, y enterado del
 contenido de ambas, las devuelvo, exponiendo á la Comi-
 sion, que me parece, q.^e á este Administrador se le debe con-
 textar, que respecto de que tiene poderes para exercer
 su Administracion, con clausula de poder, en caso de
 ausencia, enfermedad, ó muerte de D.^{no} Gabriel de Man-
 jarres, de desempeñar la de este, y por consecuencia, aun-
 quando dicho Manjarres, no exista en Barcelona,
 puede el cuidar, y administrar los Bienes, y Rentas,
 q.^e corresponden á la Casa de Itijar; con lo qual, pue-
 de evitarse el daño, ó perjuicio, que causaria la ausen-
 cia de Manjarres.

El referido Trias, tiene remitida su cuenta de
 mil ochocientos y siete, que se acompaña con este in-
 forme, y por esta misma, se formaron las razones q.^e
 se dieron al Señor Presidente de la Comision en prin-
 cipios del año pasado de mil ochocientos, y nueve.
 Cotejada esta cuenta con la q.^e agora presento, y remi-
 to el Señor Comisario General, hay una diferencia
 muy notable de una, y otra; pero atendiendo á que á



18
este Administrador le han faltado las entregas q.^e
devia haberle hecho D.ⁿ Gabriel de Manjarres, sujeto
en quien entraban algunas Rentas, correspondientes
á la Casa de Hijar, y no de Avanda, pues de este úl-
timo Estado se perdian todas las Rentas en Madrid,
nada tiene de extraño, que el cargo q.^e se hace trias a
ra en su cuenta, sea tan limitado como aparece, agre-
gandose á esto, q.^e los que debian haber pagado las pen-
siones de censos, que tiene á su favor la Casa, no ha-
yan sido efectivos, por la emigracion de los mismos q.^e
havian de satisfacerlos, segun el mismo dice en su
Carta.

Para la justificacion de las partidas de Data, com-
bendria sele previniese, remita los documentos de
justificacion q.^e el mismo conduco, q.^e ha dirigido aora
las Cartas, q.^e se han recibido, acompañando igualm.^{te}
todas las razones, q.^e sele tienen pedidas por el mis-
mo medio, y por si no hubiese recibido este Adminis-
trador las circulares de la Comision, y demas Orde-
nes, q.^e se han dado á los Administradores en gene-
ral, combendria, sele duplicasen todas ellas, para
que de este modo pudiera desempeñar los deseos de
la Comision, á quien hago presente, que ambas Ad-
ministraciones podria servirlos á toda satisfaccion
D.ⁿ Ignacio trias, pues es sujeto de integridad, hon-
bría de bien, e inteligencia; concurrendo ademas
un conocimiento en los derechos de la Casa, qual
otro, no podria adquirir en muchos años; y aun quan-
do D.ⁿ Gabriel de Manjarres, se presente en Barcelo-
na á desempeñar su Administracion, como lo creo, si
no tiene otro medio para poder subsistir, ni mante-
ner á su familia, jamas podria trias causarle el
menor perjuicio, pues en todo tiempo han corrido estos
dos sujetos con la mayor armonia, y por esta razon
los poderes de cada uno eran reciprocos, por si al

19.
guno de ellos enfermaba, o fallecia; mas no habien-
do ocurrido esta circunstancia hasta ahora, cada
uno de ellos desempeñaba por si solo la administra-
cion q. le correspondia, es decir, D. Gabriel de Mar-
jares, todos los Estados, y Rentas que tiene y posee
la Casa de Hjar, y don Ignacio Trias los que perte-
necen á la de Aranda.

Es quanto puedo decir á la Comision, en cumpli-
miento de la Orden, que me dió á este efecto, en
el despacho del Savado 23 del corriente.

Madrid 26 de Junio de 1810.

Vicente Martinez



²⁰
Copia de la carta del Sr. Duq. escrita a su Apod. Sr. Mig.
Forrent en fha. en Cadix á 23 de Feb. de 1812.

Como cada dia son mas criticas las circun-
stancias, lo es igualmente mi situacion la q. me
precisa á prevenir á Vm. q. oficie á mi nom-
bre á todos aquellos q. hayan manejado y mane-
jen mis intereses, y ver si tienen algunos
á mi favor en dinero ó efectos, y si los hubie-
ra los pondran en poder de Vm. p. d. q. dispo-
ga seguen á mis manos á la mayor brevedad
y por conducto seguro; como lo espero del
amor y fidelidad q. todos Vms. me profesan,
y pueden estar seguros q. no les haria es-
ta insinuacion á no obligar me las cir-
cunstancias, remitiendome copia de la
orden q. Vm. circula y contestaciones q.
reciba.

CAPITULARES

En el día veinte y cinco de Junio de mil ochocientos doce se pusieron a la Secretaría de la Comisión Imperial las Cuentas aprobadas de los Adm. ^{res} siguientes y años que se citan.

Primera. La Cuenta de D. Vicente Giner y Carillas, ^{or} Adm. de los Estados del Ducado de Híjar, y Condado de Belchite, correspond. al año de 1806, Informe de la Contaduría, Decreto de aprobación, y Certificación de finiquito.

La de D. Gabriel de Manzanar ^{or} Adm. de los Estados de la Casa de Híjar, en el Principado de Cataluña, correspond. al año de 1806. Informe de la Contaduría, Decreto del Duque, y Certificación de finiquito, despachado en 1807.

La de D. Ignacio Trías, a cuyo cargo corren los Estados que la Casa de Híjar en el Principado de Cataluña, correspondien. al año de 1806, aprobadas por el Duque de Híjar.

La Cuenta de la Administr. ^{or} gral del Condado de Aranda, en Taragona, respectiva al año de 1806. Informe de la Contaduría fecha tres de Agosto de 1807. Decreto de aprobación firmado por el Duque, fecha 4 del mismo, y copia de la Certificación de finiquito despachada en 15 del mismo.

La de D. Vicente Giner y Carillas, del Arriendo q. tubo a su cargo el Estado de Villax. A los ojos, correspond. a los años de 1805, y 1806.

La de D. Josef M. de Triguera, ^{or} Adm. q. fue del

Estado de Palma del Rio, aprobada por el Duque en 23 de Abril de 1807.

Burgos.

La de la Administr. de Burgos correspond. a el año de 1807, Informe a la Contaduría, Decreto del Duque de su aprobación, y Certificación de finq.

Valladolid.

Las de la Adm. del Valladolid, comprensivas desde 1.º de Enero de 1803, hñs 19 de Agosto de 1806, Informe de la Contaduría, fecha 5 de Abril de 1807, Decreto de aprobación firmado por el Duque, fecha 6 de el mismo, y copia de la Certificac. de finquinto que se despachó en 8.

Vallencia.

Las de la Adm. gral de Valencia respectivas al año de 1806, Informe a la Contad. fecha 24 de Diciembre de 1807, Decreto de aprobación firmado al Duque, fecha 24 del mismo, y copia de la Certificación de finquinto que se le despachó en 25.

Monorva.

Cuentas del 1.º y 2.º Tercios del primer año del Arrendo de Monorva, comprensivas desde 1.º de Enero de 1807, hñs 21 de Agosto del mismo, y copia del Abono dado por el Duque al Arrendador en 11 de Enero de 1808.

Talavera.

La de D.º Fran. Rodriguez de Mejorada Administrador de Talavera, comprensiva desde el 1.º de 1807, hasta 23 de Febrero de 1808, Informe, Decreto y finquinto

Fabrica de Alcora.

Las de la fabrica de Alcora respectivas al año de 1806, Informe de la Contaduría fecha 6 de Marzo de mil ochocientos siete, Decreto de aprobación firmado por el Duque, fecha nueve

El mismo, y copia del fingiuto que se des-
pachó en dex.



du-
L.
a
vo
cto
ing.
des.
fon
re
el
ve
vas
X
Du.
ion
al
no
el
IX
Ad.
P.
de
al
X
e
we

Nº 32

46

Hijas

Quince Conceptos aprobados

Nota

De las cuentas que de orden de la Comision se han sacado de la Agencia central de la casa de Hijar para miralas con las que obraban ya en la Comision aprobadas antes del suemtro.

La cuenta de Villarrubia desde Enero de 1779 has
ha fin de Abril de 1780.

La de la Partida de Mayo de 1778

La de la ^{on} Ed. gen. gral de obranda en el Regu
de Aragon de 1805.

La del Merdamiento de Marca del mismo año.

La de Epila de id.

La de Bueda de Paton de id.

La de Urrica de Paton de id.

La de Mores y Motrica de id.

La de Salillas de id.

La de Lincuma id.

La de Lumbraque id.

La de la Adm. ^{on} gral de Híjar en Aragón
correspond. al año 1814.

La de Cataluña a cargo de D. Gabriel
de Manjares de 1805.

Una razon de las Alcabalas de las Quatro
Villas de Almenar, el Yado, Balconete
y Cardoso correspond. ^{tes} a la Adm. ^{on} de
Zalavera.

Madrid 25 de mayo de 1813